

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01196 - 00 (Cuaderno Principal)

Como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y **430** del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., y en contra de **ROSALBA CASTAÑEDA MURCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 266-52773383

1.- Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.** (\$ 51.374.884.00), respecto del capital contenido en el título valor allegado como base de la presente ejecución.

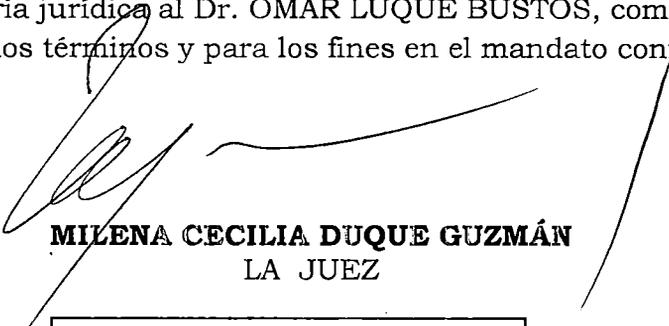
2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral primero, desde la fecha 3 de agosto de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, términos que se empiezan a correr el día siguiente a la notificación del auto ejecutivo de manera simultánea.

Se reconoce personería jurídica al Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 172 de hoy
26 NOV 2019

La secretaria,

Naime Bermeo Santanilla

CONSTANCIA. En la fecha se deja constancia que el proceso No. 2019-1196 de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra ROSALBA CASTAÑEDA MURCIA, registra como última actuación en el sistema de consulta de proceso judiciales que el 11 de febrero de 2020 terminó proceso por desistimiento, actuación que verificado el expediente que se encontraba a la letra, no obedece a la realidad del proceso, toda vez que reposa auto en el cual se libró mandamiento de pago y decreto medida cautelar el día 25 de noviembre de 2019.

Razón por la cual se procederá a ingresar el proceso al Despacho de la señora Juez, para que se ordene la reproducción del citado auto y poder efectuar la anotación correspondiente en el sistema Siglo XXI.

Bogotá, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
Secretaria

